

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 14 de junio de 2022 a las 5: 00 p.m. venció el término de subsanación de la demanda y en tiempo hábil se realizó.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Proceso : DIVORCIO
Radicado : Nro. 2022-00089-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Cinco de julio dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial y como quiera que la demanda ya reúne los requisitos legales se procede a admitir la demanda de **DIVORCIO** propuesta por el señor GILBERTO MORENO VALLEJO, contra la señora INGRID YANELA JUSTINIANO VACA, para lo cual se observa que ya satisface las exigencias del artículo 82 del CGP en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Admitir la demanda de **DIVORCIO** propuesta por el señor GILBERTO MORENO VALLEJO, en contra de INGRID YANELA JUSTINIANO VACA.

SEGUNDO. Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes del CGP.

TERCERO. Citar al proceso al DEFENSOR (A.) Y PROCURADORA EN ASUNTOS DE FAMILIA, para que actúen en interés de la institución familiar.

CUARTO. Notificar personalmente el presente auto admisorio al demandado, conforme al art. 291 del CGP modificado parcialmente por el art. 8 de la Ley 2213 de junio de 2022 y correrle traslado por el término de veinte (20) días para su contestación, mencionada, en caso de comparecer deberá hacer la notificación personal aquí señalada, en cuyo caso contrario se nombrará curador ad litem con quien se surtirá la respectiva notificación y traslado.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z A .



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 06-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA